

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00235 00 de DAMARIS FRANCO ROA.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Se reconoce **personería adjetiva** para actuar al Dr. **ARVEY ALEJANDRO LOPEZ LASSO** identificado con la C.C. Nro. **1.144.081.809** y T.P. Nro. **339.676** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **DAMARIS FRANCO ROA** en los términos y con las facultades conferidas.

Admítase la presente la acción de tutela instaurada por **DAMARIS FRANCO ROA** identificado (a) con C.C. No. **1.120.563.925** contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX** representado legalmente por el Dr. **MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA** o quien haga sus veces.

Ahora de los hechos, a las pretensiones y documentales obrantes en la presente se hace necesario la **VINCULACIÓN** de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - UMNG**, representada legalmente por su rector el General (r) **JAVIER AYALA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada y a la vinculada de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición incoada, del crédito educativo, su estado actual y comunicación del mismo, de la condonación de deuda, la actualización financiera – Habeas Data, así como a los hechos y las pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 874d9e275841c20d2e72d8b1eedada39af91bd9199ef1724949b05869f10d896

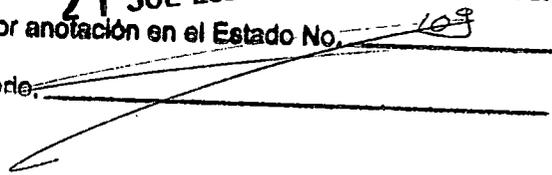
Documento generado en 19/07/2023 11:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~19 JUL 2023~~ ^{21 JUL 2023} se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. ~~103~~

El Secretario 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., **diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, en la fecha pasa al despacho el presente **incidente de desacato bajo el radicado No. 110013105 023-2023-00195 00 de VÍCTOR MANIEL ORJUELA TENJO** contra **NUEVA EPS**, recibida del Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral declarando la nulidad de todo lo actuado a partir del auto calendarado el 15 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior- Sala Laboral.

En consecuencia, y acuerdo a lo señalado por la **Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014**, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el **Decreto 2591 de 2001**, artículo 52, dispone el juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al Dr. **MANUEL FERNANDO GAZÓN OLARTE** en su condición de **GERENTE REGIONAL** de la **NUEVA EPS**, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de **07 de junio de 2023** que reposan en el expediente.

Accionante: **VÍCTOR MANUEL ORJUELA TENJO**, Identificado con la C.C. No. **17.145.673**, derecho fundamental a la salud: solicitando se agende cita para el procedimiento médico *Tomografía por emisión de positrones (PET-TC)*, prescrita por su médico tratante Alberto Mario Pereira Garzón, mediante orden de fecha 12 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fbce1fd1d379cd94648ffc9a055b1043b8b5fc3564d5fb2361ff1ca410d198fc

Documento generado en 19/07/2023 11:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante allega pronunciamiento respecto a la respuesta dada por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, presentando inconformidad frente a la respuesta dada; en el incidente de desacato radicado bajo el número **110013105 023-2023-00199** de **RAUL ANDRES GRAJALES SANGUINO**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que, si bien el accionante presenta inconformidad con la respuesta emitida por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, considera el Despacho que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedió a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió por parte de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.

En consecuencia, dispone este Despacho **DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA** proferida el **13 de junio de 2023**, en la que fue tutelado el derecho de petición y debido proceso, dentro de la acción de tutela adelantada por **RAUL ANDRES GRAJALES SANGUINO**.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

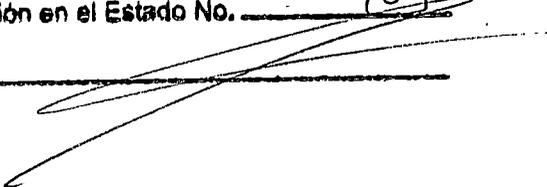
Código de verificación: **df431e6b30bf4f0f23b84c552ac25f9d776a199ccb0b8dba1003e98133de8d9c**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio dos mil veintitrés (2023)- Al Despacho del señor Juez, informando que la accionada allega escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. 110013105 **023-2023-00193 00** de **HERNANDO CASAS HERNANDEZ**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, previo a continuar el trámite, se **REQUIERE** al Dr. **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE** en calidad de **GERENTE REGIONAL** de la **NUEVA EPS**, así mismo al Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** en calidad de **VICEPRESIDENTE DE SALUD** de la **NUEVA EPS**, a fin de que informen las actuaciones adelantadas respecto al cumplimiento al fallo de tutela calendarado el **02 de junio de 2023**, modificado por el Tribunal Superior de Bogotá D.C, mediante fallo de fecha **04 de julio de 2023**, para lo cual se le concede el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd3ed5263ba9052ed649ca13804dfbe963cd1665e12536f1c90b2d8544a9e49**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2019-00532 00 DE DORIS TOVAR PLAZAS**, informando que los apoderados de la parte ejecutada presentaron escrito de contestación con excepciones dentro del término legal. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. EDNA CRISTINA FAJARDO ANDRADE identificada con C.C. 1.010.215.262 T.P. 298.226, como apoderada judicial de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES. Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por el apoderado principal.

SE DISPONE CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones propuestas por las ejecutadas **COLPENSIONES, COLFONDOS Y SKANDIA**, por el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda de conformidad con lo normado en el artículo 443 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 005fd51c100887c21c13964b17f75238bdc6c68a8b6984bb2b43580e03a31049

Documento generado en 19/07/2023 11:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy

se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 105

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2015-00578 00 DE LUIS ALFONSO MANRIQUE FGRANADOS**, informando que se presentó solicitud de suspensión del trámite del proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante referente a la venta de las acciones sobre las que reposa medida de embargo. Sin embargo, el Dr. Alberto Pabón Mora, Conciliador del Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados de Colombia, presentó escrito informando a este Despacho que la señora Ana Beatriz Diez de Arijón fue admitida al proceso de negociación de deuda en los términos previstos en los artículos 538 y siguientes del CGP.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 CGP. **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE EJECUTIVO** por el término de **NOVENTA (90) DÍAS**. Vencido el término, ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cbbf6f4c331bd8255bf1e2a1eb3eb479bd59450885d4236a073892551969b8**

Documento generado en 19/07/2023 11:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de junio de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2013-00204 00** de **CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO**, informando que se presentó pago total de la obligación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que, mediante auto del 14 de marzo de 2017 (f.º193) se ordenó librar mandamiento de pago a favor de Claudia Teresa González Delgado y en contra de Blanca Patricia Mahecha Ibáñez. Surtido el trámite ejecutivo, mediante auto del 11 de diciembre de 2019 **se aprobó la liquidación del crédito por la suma total de \$10.693.043.** Y mediante auto del 11 de febrero de 2020 se liquidaron y aprobaron las costas del trámite ejecutivo por la suma de \$300.000

Con esto, verificado el sistema de consulta de depósitos judiciales, obran títulos de depósito por valor total de **\$10.993.043. Valor que cubre en su totalidad los conceptos por los que se ordenó librar mandamiento ejecutivo, y las costas del presente trámite.**

Por lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 461 CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS, **SE ORDENARÁ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Así mismo, se dispone la entrega de los títulos de depósito No. 400100008731982 y No. 400100008756566 por valor de **\$200.000** cada uno; y el título de depósito No. 400100008793685 por valor de **\$93.043**, a favor de **CLAUDIA TERESA GONZÁLEZ DELGADO** identificada con C.C. No. 52.171.961.

Finalmente, se **ORDENARÁ EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que hubieren sido decretadas dentro del presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los títulos de depósito No. 400100008731982 y No. 400100008756566 por valor de **\$200.000** cada uno; y el título de depósito No. 400100008793685 por valor de **\$93.043**, a favor de **CLAUDIA TERESA GONZÁLEZ DELGADO** identificada con C.C. No. 52.171.961.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares determinadas en su oportunidad dentro de la presente ejecución.

CUARTO. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previas la entrega de títulos y las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858632918539492edb6feda8f25005a4c883999ca1bd771bc10bca85aabb789**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 III 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de junio de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2018-00628 00 DE LA AFP PORVENIR S.A.**, informando que la parte ejecutada no presentó excepciones ni acreditó el pago. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

De acuerdo con el informe que antecede se evidencia que, mediante auto del 06 de febrero de 2019 se dispuso librar mandamiento de pago a favor La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y en contra de Grupo Inversiones Filigrana SAS.; el cual fue notificado personalmente en debida forma. Feneció el término de traslado y la parte ejecutada no presentó excepciones. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, como se dispuso en el mandamiento de pago del 06 de febrero de 2019 (f.º 118), en contra de Grupo de Inversiones Filigrana SAS.

SEGUNDO. PRACTÍQUESE la liquidación de crédito por las partes conforme el artículo 446 CGP.

TERCERO. SE DISPONE, por secretaría, digitalizar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b29db6ac548d9a373df3944dc4995e041093ccf2af0452a2188e1996180121c

Documento generado en 19/07/2023 11:22:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario. ~~_____~~

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0d36b62130207dc1f1bd146c79e8f2351fe1c66d898340867e9f94227e1c40d

Documento generado en 19/07/2023 11:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2011 00434 00** de **ARTURO GONZALEZ GALVIS**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de títulos. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que dentro del plenario reposa el título No. 400100006963105 por valor de \$411.409.297.

Así mismo, en auto anterior del 04 de octubre de 2022 (f.º157), se había requerido al apoderado de la parte ejecutante que, con el fin de disponer sobre la entrega del título, era menester primero resolver sobre la sucesión procesal, y para ello se le requirió que demostrara la calidad de herederos de los sucesores procesales con sentencia definitiva de sucesión, sin perjuicio del trámite notarial establecido en el Decreto 902 de 1998.

Para el efecto, el apoderado aportó la escritura pública No. 0915 del 19 de abril de 2017 por medio de la cual el causante constituyó testamento abierto en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá. Así mismo, aportó escritura pública No. 3323 del 14 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá por medio de la que se abrió la sucesión testada y liquidación de la sociedad conyugal.

Sin embargo, en la escritura que abrió la sucesión testada y liquidación de la sociedad conyugal no se dispuso nada sobre los dineros del causante que se encuentran depositados a órdenes del presente proceso. Por ello, **SE REITERA NUEVAMENTE EL REQUERIMIENTO A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE DEMUESTRE LA CALIDAD DE HEREDEROS DE LOS SUCESORES PROCESALES CON SENTENCIA DEFINITIVA DE SUCESIÓN, SIN PERJUICIO DEL TRÁMITE NOTARIAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO 902 DE 1998.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f7cd557d7953cb48c197b49a371c2a43942ecba5815b07a0fecacf99dfcc00d

Documento generado en 19/07/2023 11:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 108

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00117 00** en el que demanda **MARTHA CECILIA GONZÁLEZ**, informándole que los Juzgados Veintiuno y Octavo Laboral del Circuito de Bogotá dieron respuesta a los oficios 273 y 274. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 148 del Código General del Proceso, **SE DISPONE** la acumulación del proceso ordinario radicado bajo el número **11001310502120220011500** al presente proceso, **EL CUAL SE ADELANTABA POR EL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

Por secretaria, realícese el correspondiente **OFICIO AL JUZGADO MENCIONADO**, solicitado la remisión del expediente **11001310502120220011500**, en virtud de la acumulación de procesos dispuesta.

Finalmente, se **ACLARA QUE NO RESULTA PROCEDENTE LA ACUMULACIÓN** del proceso ordinario radicado bajo el número **11001310500820150086600** con este proceso, dado que el **Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá** informó que la demanda se retiró el 15 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0896100cc96763c58fe5e02fb77c447e3d184b07718f9549890e5b22305a5169

Documento generado en 19/07/2023 11:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 123

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2011 00273 00** en el que demanda el conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios, informándole que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito y la parte ejecutada no efectuó pronunciamiento alguno, además, se aportó poder por parte de la Beneficencia de Cundinamarca, quien solicitó la remisión del link del expediente, y ya se le envió el mismo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO;

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, al observar que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a lo determinado en el mandamiento de pago, **SE APRUEBA** dicha liquidación en la suma de **\$150.000**, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, e inclúyase en ella la suma de **\$5.000** por concepto de agencias en derecho, que se fijan según los criterios del Acuerdo No. 10554 de 2016 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ANDRES FELIPE POVEDA PINILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.887.374 de Bogotá y la tarjeta profesional número 338.271 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la **BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac521bdc6edc62f7dc83a4fe308941593e60db33e2a49d97302714f87e45194**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario. _____

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba9608aedecaf73d499c46ef2a335146bfd8615c898c5a56200a27af07e37a**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

21 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el expediente **1100131050 23 2018 00365 00** en el que demanda **CARMEN JULIO UMAÑA PUENTES**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de reposición frente al auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en auto proferido el 10 de junio de 2021 se dispuso tener como sucesores procesales del señor Carmen Julio Umaña Puentes (q.e.p.d.) a Adriana Paola Baquero Vidal y Sergio Aladier Umaña Villabòn, y dado que estos últimos facultaron al abogado Jorge Alberto Arámbula Torres para recibir y cobras títulos, corresponde modificar la decisión adoptada en auto anterior, en el sentido de que **se ordena el pago del título identificado con el número 400100008606439 por valor de \$750.000, a favor del abogado JORGE ALBERTO ARAMBULA.**

Finalmente, se **REQUIERE A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** con el fin de que efectúe el pago de las costas del proceso ejecutivo que ascienden a **la suma de \$30.000**, con lo cual será posible disponer la terminación del proceso.

Líbrese en tal sentido oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1815fb1f68f9b31d9b94e68fc4e16e65bb9cba35871d94b656d64e925b9b11cf**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2016 00083 00** en el que demanda **JORGE EDUARDO MACHADO ROA**, informándole que el apoderado del demandante se pronunció frente a las excepciones propuestas por la Federación Nacional de Cafeteros contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE DECRETAN** como prueba los documentos que hacen parte del proceso, para efecto de resolver las excepciones propuestas por la Federación Nacional de Cafeteros, Asesores en Derecho y Colpensiones contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, **SE SEÑALA EL 10 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, en la que se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada frente al mandamiento de pago, ello de conformidad al artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f902bbe195820a6ee0d8220f456729c52433bee6b73415abc50bf8bf904aa5**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2018 00233 00** en el que demanda **JUAN DIEGO CASTAÑEDA**, informándole que la parte ejecutante se pronunció frente a la excepción de pago propuesta contra el mandamiento de pago, además, la parte ejecutada presentó sustitución de poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **DIANA PAOLA MÉNDEZ LLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.943.083 de Montería y la tarjeta profesional número 348.097 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la **EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP**, en los términos de la sustitución de poder conferida.

De otra parte, **SE DECRETAN** como prueba los documentos aportados por las partes en el trámite del proceso ejecutivo, para efecto de resolver la excepción de pago propuesta por la apoderada de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP.

Así las cosas, **SE SEÑALA EL 10 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, en la que se resolverá la excepción de pago formulada por la parte ejecutada, ello de conformidad al artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e56e6f08505127aa21d45686bbb5ae87f781d2fce5c266a8df9fa4de3cebfe**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 de Julio de 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2017 00483 00** en el que demanda **LILIANA PARRA OSORIO**, informándole que la parte ejecutante no se pronunció frente a las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, y se presentó renuncia al poder por parte de Colpensiones. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE DECRETAN** como prueba los documentos aportados por Protección en el trámite del proceso ejecutivo, para efecto de resolver las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, **SE SEÑALA EL 17 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, en la que se resolverá las excepciones de pago, compensación y prescripción formuladas por Colpensiones, y la excepción de pago propuesta por Protección, ello de conformidad al artículo 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con el fin de que confiera poder a abogado, que represente a la entidad en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379ae5412cbe15e8dc063a7a609bddcb0564c8f86f95467a2e301b4638dcbd78**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 108

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de junio de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00170 00 DE SAMIRA MARCELA BELEÑO**, informando que se envió mensaje de datos para surtir la notificación personal de María Verónica Ramírez Robayo y Alcides Beltrán Cristancho. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede encuentra el Despacho que si bien, se envió mensaje de datos para intentar surtir la notificación personal de María Verónica Ramírez Robayo y Alcides Beltrán Cristancho, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. No se logró su comparecencia al proceso. En consecuencia, teniendo en cuenta que no se puede establecer que la dirección electrónica a la que se envió el mensaje de datos para surtir la notificación personal corresponda a los vinculados al presente asunto, **SE DISPONE:**

Por secretaría, **DESIGNAR CURADOR AD-LITEM** de la lista de auxiliares de la justicia

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los señores **MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ ROBAYO Y ALCIDES BELTRÁN CRISTANCHO**, en publicación que se hará en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación Nacional, o en cualquier cadena radial de difusión nacional, en los términos del art. 29 del CPTSS, y, en concordancia con el artículo 108 del CGP.

REALIZAR por secretaría, previo cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el registro de emplazados de **GLADYS CAÑÓN RUÍZ** y **MARLENI GÓMEZ PACHÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651ab3273de0329f9f9be78df2e6bde34e4c12799b2f65325d57ef9723b06ae18**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 123
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2017-00710 00 DE GUSTAVO ADOLFO TRIVIÑO MORALES y OTROS**, informando que el apoderado de Avianca presentó escrito de contestación con excepciones dentro del término legal. Y feneció el término sin que Servicoopava en Liquidación presentara excepciones al mandamiento. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE CORRE TRASLADO** a la parte actora de las excepciones propuestas por la ejecutada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda de conformidad con lo normado en el artículo 443 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc85af7a09597663ac70bbf7ebfc49e8b7a8a35076565a33cfdd10ef280cbc2c**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 105

El Secretario,

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de enero de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2015-00528 00 DE DANIEL FELIPE BERNAL LOZANO**, informando que se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dispuso librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

El apoderado de **DANIEL FELIPE BERNAL LOZANO** presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dispuso librar mandamiento de pago en contra de la Fiduciaria la Previsora como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PANFLOTA, y subsidiariamente contra la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café, de acuerdo con los siguientes reparos que se pasan a resolver a continuación, teniendo en cuenta que el auto es susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 63 CPTSS y el recurso fue interpuesto dentro del término.

Señala el apoderado del ejecutante que *“para el mes de diciembre de 2013, el Despacho omitió incluir la proporción de la mesada adicional del mes de diciembre de 2013 y para los meses de enero, febrero y marzo incluyó la suma de \$1.279.168,71 como mesadas canceladas, cuando la realidad en esos meses la extinta CIFM no canceló suma alguna. El demandante solamente fue incluido en nómina a partir del 01 de abril de 2014.”*

Para el efecto, es preciso memorar que, **para el pago de las mesadas pensionales todos los meses se consideran de 30 días.** Por ello, si se toma la diferencia resultante entre la mesada cancelada y la que se debía pagar, resultado que asciende a \$1.291.588,19 para el año 2013; y se divide en 30 días, arroja un valor de \$43.052,93. El cual se debe multiplicar por dos, atendiendo a la mesada ordinaria y la proporción de la adicional. Lo que arroja un resultado de \$84.880,44, como valor histórico para el año 2013. Y fue este el valor tomado en cuenta para el cálculo realizado por el Despacho de lo que se debía pagar. Adicionalmente, **así se estableció en la liquidación efectuada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la cual hace parte de la**

sentencia proferida por dicha corporación, la cual se encuentra ejecutoriada y sirve como título para adelantar la presente ejecución.

Ahora, en cuanto al pago completo de las mesadas correspondientes a enero, febrero y marzo, es preciso indicar que, mediante Resolución 012 del 28/04/2014 se estableció que la Mandataria con Representación de la Compañía de Inversiones de la Flota Mercante Liquidada, ordenó mediante Res. 008 del 09/04/2014 el reconocimiento y pago de una pensión proporcional de jubilación en cuantía inicial de \$1.254.825 a partir del 30/12/2013. Y fue por ello que la condena se impartió por *"PRIMERO. (...) reajustar la mesada pensional concedida al señor Daniel Felipe Bernal Lozano, en suma, equivalente a \$6.477.921, a partir 30 de diciembre de 2013. SEGUNDO. (...) el pago de las diferencias resultantes entre las sumas pagadas al actor por concepto de mesadas pensionales y las realmente causadas a favor del accionante por tal concepto conforme al reajuste aquí ordenado"*

Decisión que fue modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante Sentencia del 05 de abril de 2017, de la siguiente manera: *"PRIMERO. Modificar el numeral primero de la sentencia pelada, en el sentido de establecer como monto de la primera mesada pensional la suma de \$2.546.413,19 a partir del 30 de diciembre de 2013, la cual deberá ser reajustada anualmente conforme el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, quedado la mesada del año 2017 en \$3.038.185,78, conforme la liquidación que hace parte de esta providencia. SEGUNDO. Confirmar en lo demás la sentencia apelada, pero de acuerdo con lo aquí considerado."*

Estas sentencias, se reitera, son las que sirven de título ejecutivo para adelantar el presente trámite, y con fundamento en la liquidación que hace parte integrante de la Sentencia de Segunda Instancia (f.º1488) se estableció una diferencia de \$17.116.384,96 para el año 2014. Diferencia que contiene el efectivo pago de las mesadas pensionales de enero a marzo de 2014, pero por el valor inferior al que realmente se debía pagar. **Por lo cual, no hay lugar a corrección alguna sobre este aspecto.**

Como un segundo aspecto, señala el apoderado de la parte ejecutante que el Despacho omitió incluir la diferencia pensional dejada de cancelar del mes de diciembre de 2021 y su mesada adicional de diciembre de 2021. Para el efecto es preciso señalar que el título judicial constituido por la ejecutada mediante el cual se realizó el pago parcial de las obligaciones por las que se impartió condena, fue constituido el 17/12/2021. Fecha para la cual, todavía no se había causado la mesada ordinaria ni la mesada adicional de

diciembre de 2021. **Pues las mesadas pensionales se causan mes vencido, y se tornan exigibles el primer día siguiente a su causación. Es por ello, para su cálculo no había lugar a la inclusión de la mesada ordinaria ni adicional del mes de diciembre de 2021, pues para la fecha de constitución del título no se habían causado.**

En tercer lugar señala el Dr. Israel Oswaldo Cortés que el Despacho *“para efectos de liquidar la indexación tomó como índice final 110,60 correspondiente al mes de noviembre de 2021, cuando ha debido tomar como índice final 111.41 correspondiente al mes de diciembre de 2021, puesto que la demandada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, como administradora del Fondo Nacional del Café, solamente constituyó título de depósito judicial el día 17 de diciembre de 2021, puesto a su disposición el 13 de enero de 2022 y ordenado entregar al demandante el 25 de mayo de 2022”*

Para resolver sobre este aspecto, en primer lugar, es preciso señalar que la fecha en que se constituyó el título, es la fecha que debe tomarse como fecha de pago, esto es 17 de diciembre de 2021; independientemente que el título haya sido ordenado entregar el 25 de mayo de 2022. Y para indexar las mesadas pensionales retroactivas, teniendo en cuenta que se causan mes vencido y se hacen exigibles al día siguiente a su causación, se debe tomar como IPC inicial el correspondiente al mes de su causación. Y como IPC final el de noviembre de 2021, pues el pago se efectuó en 17 de diciembre de 2021. Por lo que, tomando el IPC de noviembre de 2021, es que se actualiza el valor histórico de cada una de las mesadas a diciembre de 2021: fecha en que se efectuó el pago. Por lo que no se repondrá la decisión tampoco sobre este aspecto.

Finalmente, señala el apoderado del ejecutante que la Federación Nacional de Cafeteros *“solamente consignó las diferencias pensionales desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2021 en cuantía de \$165.153.830, sin indexación”*. Para el efecto, de acuerdo a lo que ya se había considerado en auto anterior, se memora que dentro del plenario obra título de depósito judicial No. 400100008305418 constituido por la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café por valor de **\$171.553.830**, del cual ya se efectuó la entrega y se ordenó su pago de acuerdo con el auto del 25 de mayo de 2022 (f.º1520). Del anterior valor, de acuerdo con la manifestación del apoderado de la Federación de Cafeteros (f.º 1514) \$165.153.830 corresponden a las diferencias sobre las mesadas retroactivas y **\$6.400.000** por concepto de costas. En consecuencia, existe una diferencia entre lo pagado y lo que se debía reconocer por concepto de diferencia sobre las mesadas pensionales retroactivas, por valor de **\$16.394.146**. por el que se dispuso librar mandamiento de pago.

En consecuencia, atendiendo a las anteriores consideraciones, el Despacho **NO ACCEDE AL RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

Por encontrarse enlistado dentro del artículo 65 CPTSS, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 196fe9ecf3fd4b8fea58627da71dfa5e776dc3219f7fd35a80a8ef8dd0f73fba

Documento generado en 19/07/2023 11:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00137 00** de **JAIME VIRGILIO ANICHARICO PETRO**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 de julio de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JESÚS MRÍA LEMOS BUSTAMANTE** identificado con la C.C. Nro. **0.516.66** y T.P. Nro. **14.695** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JAIME VIRGILIO ANICHARICO PETRO** identificado con la C.C. Nro. **19.75.93**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar el lugar de notificaciones tanto físicas como electrónica del demandante, que sean distintas a las del apoderado judicial. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá allegar todas y cada una de las pruebas documentales indicadas en el correspondiente acápite, dado que las mismas no se allegaron con la presentación de la demanda; así mismo los links indicados no permiten su consulta o no funcionan.
3. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49a3c90018a509ec3819c078f30363c614f33405f7dc0bc7d6a3bbb4c36903c**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2009-00212 00 DE PEDRO ALFONSO RINCON LEGUIZAMON**, informando que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dispuso revocar el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

En consecuencia, al plenario se aportó auto 400-01928 del 01 expedido por la Superintendencia de Sociedades el 13 de febrero de 2013, por medio del cual se finalizó el proceso liquidatorio de la extinta Compañía de Inversiones de la Flota Mercante. Y en el artículo vigésimo séptimo de la citada providencia se dispuso: *“Advertir a los que tuvieron la calidad de partes laborales dentro del proceso concursal liquidatorio de la sociedad Compañía de Inversiones de la Flota Mercante S.A. en liquidación obligatoria, que cualquier reclamación de tipo laboral o pensioal deberá efectuarse ante la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café y el Patrimonio Autónomo denominado Panflota administrado por Fiduciaria la Previsora S.A.”*

Por lo anterior, se dispone tener a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA**, en calidad de **SUCESORA PROCESAL DE LA EXTINTA COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE**.

En igual forma, atendiendo a la orden del superior, se precisa que el numeral primero del auto del 30 de marzo de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago. Quedará así: **“PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de PEDRO ALFONSO RINCÓN LEGUIZAMÓN y en contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA** como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA** y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS ASÍ:**

- a. **"PRIMERO. CONDENAR** a la demandada **COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, representada por su gerente liquidador Dr. Felipe Negret Mosquera o quien haga sus veces, a pagar al señor **PEDRO ALFONSO RINCÓN LEGUIZAMÓN**, mayor de edad identificado con C.C. No. 19.190.078 expedida en Bogotá, las siguientes sumas y conceptos: (a) **\$78.096** dólares por auxilio de cesantías, valor que deberá liquidarse en moneda nacional, al tipo de cambio al momento de causación de la obligación, es decir, convertir dichas sumas de dólares a moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de retiro del trabajador, esto es, 31/12/2007; y a indexar esta suma con base en la variación del IPC certificado por el DANE, en la forma señalada en la parte motiva. (b) **\$57.958** dólares por intereses legales de cesantías valor que deberá liquidarse en moneda nacional al tipo de cambio al momento de la causación de la obligación. Es decir, convertir dichas sumas de dólares en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de retiro del trabajador, esto es 31/12/2007; y a indexar esta suma con base en la variación del IPC certificado por el DANE, en la forma señalada en la parte motiva. **SEGUNDO. CONDENAR** a **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** representada legalmente en esta actuación por el Dr. Luis Genaro Muñoz Ortega o quien haga sus veces, como administradora del Fondo Nacional del Café, a pagar al señor **PEDRO ALFONSO RINCÓN LEGUIZAMÓN**, mayor de edad, identificado con C.C. 19.190.078 expedida en Bogotá, de manera subsidiaria, y por ser responsable de las obligaciones derivadas de la Compañía de Inversiones de la Flota Mercante S.A, en liquidación; en la medida en que su liquidador no cuente con los dineros suficientes para cubrir las obligaciones dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, y con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café, proceda a poner a disposición del liquidador los dineros suficientes para que este proceda a su pago de las siguientes sumas y conceptos: (a) **\$147.281** dólares por remuneración fija u ordinaria. (b) **\$96.716** dólares por primas legales y extralegales de junio y diciembre (c) **\$8.263.288** pesos por prima de vacaciones. (d) **\$9.559** dólares por primas legales y extralegales de junio y diciembre. (e) **\$78.096** dólares por auxilio de cesantías. (f) **\$57.958** dólares por intereses legales de cesantías. (g) **\$43.904** dólares por prima de antigüedad. **Parágrafo.** Las sumas que se condenan en moneda extranjera deberán liquidarse en moneda nacional al tipo de cambio al momento de causación de la obligación, es decir, convertir dichas sumas de dólares a moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de retiro del trabajador. Esto es 31/12/2007."
- b. Por la suma de \$17.225.349 pesos (m/cte) por concepto de costas y agencias en derecho a cargo de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS**

- c. Por la suma de \$13.225.349 pesos (m/cte) por concepto de costas y agencias en derecho a cargo de **LA COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A.**"

Finalmente, **SE ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN**, tal y como se dispuso en el numeral cuarto del auto del 30 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6025aa3d7053facb465c1ff07658f4de44c5397ec5745db0e2d3481ee29a5042**

Documento generado en 19/07/2023 11:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2013-00260 00 DE DIANA CAROLINA SALCEDO**, informando que se presentó solicitud por parte del municipio de Agua de Dios y se presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá-D.C., 19 de julio de 2023.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se dispone que, por secretaría, se dé cumplimiento al auto del 25 de octubre de 2022, que dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 65925226631. Para ello, se deberá efectuar la devolución de los dineros contenidos en título de depósito judicial, que fuera constituido producto del embargo a la citada cuenta.

La devolución de los dineros deberá efectuarse a la misma cuenta que fue objeto de embargo, esto es, a la cuenta de ahorros Bancolombia No. **65925226631** del **Municipio de Agua de Dios** identificado con NIT. **890.680.149**.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. LINA ZAIDA MENDIETA MORENO identificada con C.C. No. 1.110.504.103 T.P. No. 264.392 del C. S. de la J. como apoderada judicial del MUNICIPIO DE TOCAIMA.

Finalmente, se dispone que, por secretaría se remita el expediente digital a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS-TOCAGUA ESP** correo: tocaguaesp@tocaima-cundinamarca.gov.co; y al **MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA**, correo: alcalde@tocaima-cundinamarca.gov.co.

Finalmente, **SE REQUIERE A LAS EJECUTADAS**, a fin de que a la mayor brevedad, acrediten el cumplimiento de la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 523b211f9df21d8bf498c22e6242d749a02598ccbb3dee2889436a43ca369ea7

Documento generado en 19/07/2023 11:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 25 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia número 110013105 023 **2012 00010 00** de **MARÍA ZURY MAGDALENA GONZALEZ**, informando que se presentó solicitud de reconocimiento de personería. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. LUÍS ORLANDO FORERO RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 19.373.507 T.P. No. 165.903 como apoderado judicial de **MARÍA ZURY MAGDALENA GONZÁLEZ**.

De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-765168 que se denuncia como de propiedad del ejecutado, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de libertad y tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e88014a619d5643db13da5ce3687c90b6e6c8b1a47898a9996c8673336bd0ea**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy ~~21~~ **21** ~~JUL~~ **JUL** 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00486 00 de la EPS. SANITAS S.A.**, informando que se presentó la complementación al dictamen requerida. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que ya fue aportada la complementación al dictamen pericial y feneció el término de un mes concedido a las partes para el traslado y contradicción.

En consecuencia, **SE SEÑALA PARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)** para llevar a cabo la continuación de audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

Así mismo, se cita para que comparezca a la audiencia al perito **FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ**, para surtir la contradicción al dictamen pericial y el interrogatorio al perito.

Líbrese **OFICIO** en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb98f73ee82c7d1ec3b4443e08ef1309842fb1874d0688757c2a9356e07b29b**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00202 00 DE HORTENCIA CASTRO MUEGUES**, informando que la UGPP fue notificada en debida forma y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

<Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se adelantaron los trámites de notificación de la UGPP en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16314b2df4f3cf7bb92c3ca88d83c862dec0409de17fac1065b74f27f1926161

Documento generado en 19/07/2023 11:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
21 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00206 00 DE LEIDY TATIANA PINZON ALMONACID**, informando que se presentó contestación de la demanda del término y reforma a la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. OLGA VIVIANA CRUZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. 53.073.102 T.P. 247.899, como apoderada judicial de **MVC COMUNICACIONES SAS**.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **MVC COMUNICACIONES SAS**.

Así mismo, **SE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia presentada por **LEIDY TATIANA PINZÓN ALMONACID**. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10a23515012f9b6e9a8b3654cbcd333e36fd62881e45becb9943605fa2b1ca9**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,

THE NATIONAL ARCHIVES

COLLECTIONS

RECORDS

ADMINISTRATIVE

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00482**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JUAN CAMILO ESPINOSA GARCÍA identificado con C.C. 80.421.567 T.P. 86.803 como apoderado judicial de **ECOPETROL S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **ECOPETROL S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 9 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846d5617e74fec326737f9445ef30092e6c619bf427c4f59730aa4b84684ed93**

Documento generado en 19/07/2023 11:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00303 00** en el que demanda **LUCY INÉS GUERRA DURÁN**, informándole que la UGPP mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la firma **VITERI ABOGADO SAS** representada por **OMAR ANDRÈS VITERI DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.803.031 de Bogotá y la tarjeta profesional número 111.852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA** identificado con la cédula de ciudadanía número 87.063.464 de Bogotá y la tarjeta profesional número 352.133 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de la **UGPP**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **14 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54c24f86d3f81f92e1187431890e49da7c5b3f79ef998b01531a0773620d6d39

Documento generado en 19/07/2023 11:22:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 109
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 09 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00102 00** de **LEYLA ZORAIDA RAMIREZ RIAÑO**, informando que se presentó contestación de la demanda del término y reforma a la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS identificado con NIT. 830.515.294-0, como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De otra parte, encuentra el Despacho que se adelantaron los trámites de notificación de la Colfondos en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 9 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL).** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa7644560690961891fe1e890568f8c7fb266d15b2520116ca387087ee5197a**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:48 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2023 00004**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. CARMEN LILIANA ESTRADA RODRÍGUEZ identificada con C.C. 52.266.227 T.P. 220.516 como apoderada judicial de ANIBAL ARTURO CHAPARRO CONTRERAS.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por ANIBAL ARTURO CHAPARRO CONTRERAS.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 9 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89c1281ee16a86cd3c4178a9745ad97bf9d858254d37e72cd3f1a5598d6ae03**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 IIII 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 108

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 12 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00399 00 de JUDITH ALONSO CASAS** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó el llamado en garantía propuesto. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de julio de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S**, para el día **14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9b798decfee05b2fbf9cc06e47c14e34fb1c742298cdc63e8084e98957b445**

Documento generado en 19/07/2023 11:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

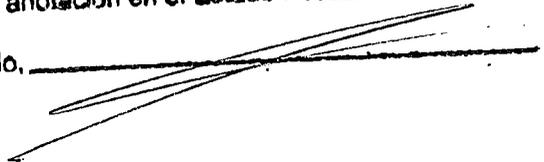
Hoy 27 Jul 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario,

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

el día 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 8 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023 2021 00 015 00 DE LEONOR GARCÍA TAMAYO** las partes dentro del proceso de la referencia, se pronunciaron frente al auto anterior.

Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$1.200.000 (COLFONDOS S.A.).
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→	\$2.000.000 (\$1.000.000
COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.).		
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→	\$1.200.000.

Así mismo, obra de una parte renuncia a poder y de otra, poder de sustitución por parte de COLPENSIONES.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de julio de 2023.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidas, así mismo se reconoce personería adjetiva a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con la C.C. Nro. 1.063.300.940 y T.P. Nro. 305.329 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta.

De otra parte, se **LE REQUIERE** para que allegue la correspondiente certificación y gestiones necesarias para el cumplimiento de la sentencia y el pago de las costas procesales.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cd'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de045f0391ea18b6d722aefb7ac86b4f2293e8fe27b1d675b29be791847efe9**

Documento generado en 19/07/2023 11:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 105

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 10 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023 2021 00 050 00 DE RUTH ESPERANZA CEGA BARRERA** las partes dentro del proceso de la referencia, se pronunciaron frente al auto anterior.

Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ **\$1.200.000.**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ **\$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ **\$0.00**

El secretario no tiene nada más que liquidar

TOTAL →→→→→ **\$1.200.000.**

Así mismo, obra poder de sustitución por parte de COLPENSIONES.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 19 de julio de 2023.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidas, así mismo se reconoce personería adjetiva a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con la C.C. Nro. 1.063.300.940 y T.P. Nro. 305.329 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta.

De otra parte, se **LE REQUIERE** para que allegue la correspondiente certificación y gestiones necesarias para el cumplimiento de la sentencia y el pago de las costas procesales.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8042e04ab45b3d59f4a584e254d93d880c8798e3c88a8d16070a8019be3cb420

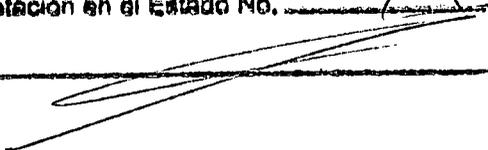
Documento generado en 19/07/2023 11:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

el día 21 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 101

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. 1100131050 **023 2021 00 559 00** del **BANCO POPULAR S.A.**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Juzgado. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de julio de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demanda**, conforme a lo ordenado por el superior, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a385097e6de82b0d7fa4522c1673168233c8f02459cb3e25d9a96f7195f39cf1**

Documento generado en 19/07/2023 11:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2020 00 238 00** de **LUIS ALFONSO RUIZ LOZANO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 19 de julio de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 para cada una de las demandadas SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se ordenó por el superior, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5e7705dd75687adf9d2f0319d5332f37c66e6e1a4d72dcf02da9b430aa7ec1**

Documento generado en 19/07/2023 11:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez, informando que se recibió escrito – correo electrónico por parte del **CENTRO ITALIANO DI BOGOTA**, informando que los títulos judiciales consignados a la cuenta del Juzgado, corresponde al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo Nro. 11001 41 89 023 2021 00373 00 de la **COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY** contra **RAUL BAUTISTA PATARROYO** y **ANDREA GARCIA PEÑALOSA**. De otra parte, se informa que, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que obran 10 títulos judiciales identificados de la siguiente manera: 40010008766024, 400100008799179, 400100008846104, 400100008882157, y 400100008904639 cada uno de ellos por valor de \$131.800. y 400100008766026, 400100008799178, 400100008846105, 400100008821156 y 400100008904638 cada uno de ellos por valor de \$381.000. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, de acuerdo a lo manifestado por **CENTRO ITALIANO DI BOGOTA**, se ordena **SE ORDENA** la conversión de los títulos judiciales materializados No.: **40010008766024, 400100008799179, 400100008846104, 400100008882157, y 400100008904639** cada uno de ellos por valor de \$131.800, y **400100008766026, 400100008799178, 400100008846105, 400100008821156 y 400100008904638** cada uno de ellos por valor de \$381.000, al **JUZGADO VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ**, para que obren dentro del expediente radicado bajo el Nro. 11001 41 89 023 2021 00373 00 de la **COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY** contra **RAUL BAUTISTA PATARROYO** y **ANDREA GARCIA PEÑALOSA**.

Por secretaría, líbrese comunicación informando lo decidido.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24482b45aff8ee8898d56132b11a6028ec5c6cc1ccd68c67070200aefaf73139

Documento generado en 19/07/2023 12:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día 21 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, _____